

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, ocho de agosto de dos mil veintitrés

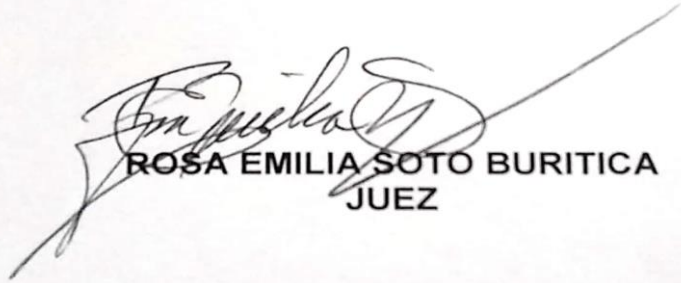
Radicado: 2023-353

Se INADMITE la presente demanda EJECUTIVO POR ALIMENTOS, instaurada por la señora NATALIA ANDREA ARANGO, contra el señor UVEYMAR DE JESUS MARIN SANCHEZ, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo conforme al artículo 90 del Código General del Proceso, se subsane de lo siguiente:

PRIMERO: Deberá liquidar mes por mes las cuotas alimentarias y el vestuario adeudadas conforme el título base de recaudo que pretende cobrar con el correspondiente interés; con base en lo anterior deberá totalizar el monto por el cual pretende se libre mandamiento de pago.

SEGUNDO: Se reconoce personería amplia y suficiente al doctor Mauricio Andrey Quintero Marín, portador de la T.P. Nro. 211.873 del C.S.J, para representar a la parte accionante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE.



ROSÁ EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS No _____ fijados hoy _____ en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m. _____ La secretaria
